

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001

PROTOCOLIZACION No. 2014-17-01-06-P02155

DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA DOMICIALIZACION
DE LA COMPAÑÍA MMR GROUP INC.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 12 de mayo de 2014

Di: 04 copias

N/E.M.P.



PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS

DOING WELL BY DOING IT RIGHT

SEÑOR NOTARIO:

Gabriela Villalobos Dávalos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada en el libre ejercicio, por medio de la presente solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos concernientes la domiciliación de la compañía MMR GROUP INC.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Gabriela Villalobos D.
Mat. 5575 C.A.P.

PAZ HOROWITZ ROBALINO GARCÉS C.A.

Calle del Diablo y Calle E, Edificio SITE CENTER, Torre 1, Oficina 301 - P.O. BOX 17-22-26393
Ecuador 150801000 Fax: (593 2) 3987 908
Guayaquil - Ecuador

2014 17 01 06 D

03876

2014 17 01 06 D 03868

UNITED STATES OF AMERICA
State of Louisiana
Tom Schedler
SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by TOM SCHEDLER

3. acting in the capacity of SECRETARY OF STATE OF LOUISIANA

4. bears the seal/stamp of TOM SCHEDLER, SECRETARY OF STATE, DEPARTMENT OF STATE, STATE OF LOUISIANA

CERTIFIED

5. at Baton Rouge, Louisiana

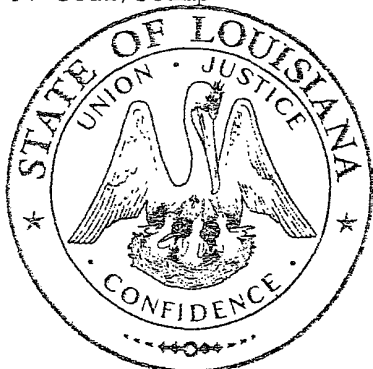
6. The 13th day of March, 2014

7. by the Secretary of State, State of Louisiana

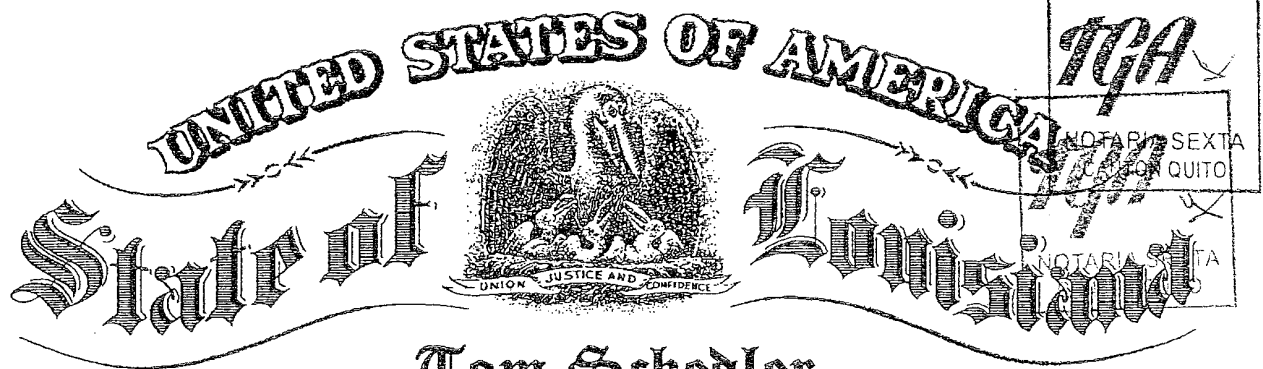
8. No. C12-31

9. Seal/Stamp

10. Signature:



[Signature]
Secretary of State



Tom Schedler
SECRETARY OF STATE

As Secretary of State of the State of Louisiana, I do hereby Certify that

MMR GROUP, INC.

A corporation domiciled in BATON ROUGE, LOUISIANA,

Filed charter and qualified to do business in this State on March 13, 1990,

I further certify that the records of this Office indicate the corporation has paid all fees due the Secretary of State, and so far as the Office of the Secretary of State is concerned is in good standing and is authorized to do business in this State.

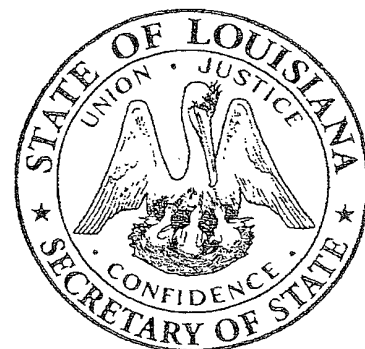
I further certify that this Certificate is not intended to reflect the financial condition of this corporation since this information is not available from the records of this Office.

In testimony whereof, I have hereunto set my hand and caused the Seal of my Office to be affixed at the City of Baton Rouge on,

March 13, 2014

Secretary of State

KGP 34351563D



Certificate ID: 10470793#83P83

To validate this certificate, visit the following web site, go to **Commercial Division, Certificate Validation**, then follow the instructions displayed.
www.sos.louisiana.gov

0000000

SS 125A

TOM SCHEDLER
SECRETARIO DE ESTADO
BATON ROUGE, LOUISIANA



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTADO DE LOUISIANA

TOM SCHEDLER
SECRETARIO DE ESTADO

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por TOM SCHEDLER
3. quien actúa en calidad de SECRETARIO DE ESTADO DE LOUISIANA
4. y está revestido del sello/timbre de TOM SCHEDLER, SECRETARIO DE ESTADO, DEPARTAMENTO DE ESTADO, ESTADO DE LOUISIANA

CERTIFICADO

5. en Baton Rouge, Louisiana
6. el día 13 de MARZO de 2014
7. por el Secretario de Estado, Estado de Louisiana
8. bajo el número C12-31
9. Sello/timbre
10. Firma:

(firma)

Secretario de Estado

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTADO DE LOUISIANA



TOM SCHEDLER

SECRETARIO DE ESTADO

En Función del Secretario del Estado de Louisiana, Certifico que

MMR GROUP, INC.

Una Compañía domiciliada en BATON ROUGE, LOUISIANA,

Fue constituida y calificada para hacer negocios en este Estado el día 13 de Marzo de 1990,

Asimismo certifico que los registros de esta Oficina indican que la compañía ha cumplido con todas las cuotas de la Secretaría de Estado, y a criterio de la Oficina del Secretario de Estado, está acreditada y autorizada para hacer negocios en este Estado.

Asimismo certifico que el presente Certificado no está diseñado para reflejar la situación financiera de esta compañía ya que esta información no está disponible en los registros de esta Oficina.

En fe de lo cual, suscribo y aplico el Sello de mi
Oficina en la Ciudad de Baton Rouge, el día

13 de Marzo de 2014

(Firma)

Secretario de Estado

KGP34351563D

(Sello)

Nro. del Certificado: **10470793#83P83**

Para validar este certificado, sírvase acceder a la página web a continuación, ir a la **División Comercial, Validación de Certificados**, y luego seguir las instrucciones que aparecen.

www.sos.louisiana.gov

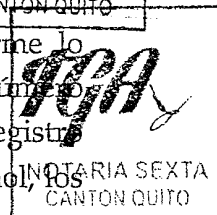
TRADUCCIÓN

Yo, Paola Cristina Gachet Otáñez, conocedor del idioma inglés y conforme lo
faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número
148 de marzo 20 de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro
Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los
documentos adjuntos.



Paola Cristina Gachet Otáñez
C.C. 171197885-6

000000



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

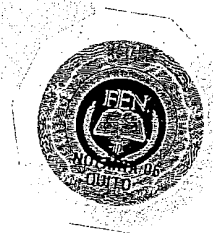
ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte (20) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece: PAOLA CRISTINA GACHET OTAÑEZ, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171197885-6, y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

n/emp



PAOLA CRISTINA GACHET OTAÑEZ



Notaria Sexta del Cantón Quito



00000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0001 **1711978856**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GACHET OTÁÑEZ PAOLA CRISTINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INÁQUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	2
		ZONA

Paola Otáñez
PRESIDENTE DE CUENTA

Paola Otáñez

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fue presentado en SEIS...
hoja(s)

Quito a, 20 MAR. 2014

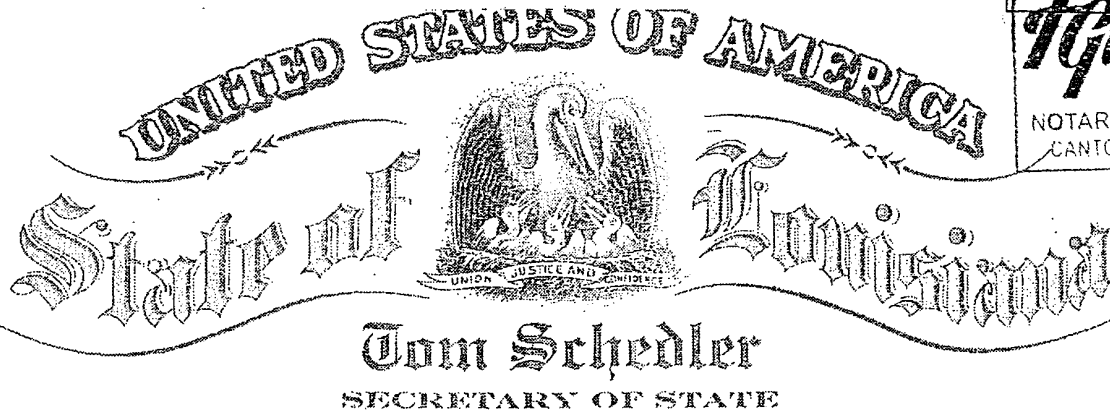
TGA

Tamara Garces Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

2014 17 01 06 D - 03877
2014 17 01 06 D - 03868000000

SS 125A

TOM SCHEDLER
SECRETARY OF STATE
BATON ROUGE, LOUISIANA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by SHARON M. ODOM

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

4. bears the seal/stamp of SHARON M. ODOM, NOTARY PUBLIC,
PARISH of EAST BATON ROUGE, STATE OF LOUISIANA

CERTIFIED

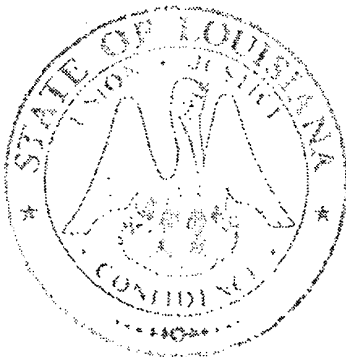
5. at Baton Rouge, Louisiana 6. The 13TH day of MARCH, 2014

7. by the Secretary of State, State of Louisiana

8. No. 21,324

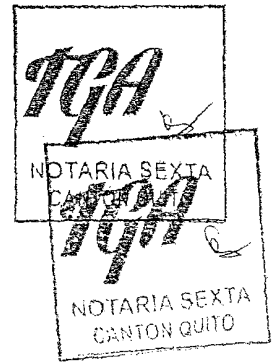
9. Seal/Stamp

10. Signature:



[Handwritten Signature]
Secretary of State

AMENDED AND RESTATED
BYLAWS OF,
MMR GROUP, INC.



ARTICLE I.

OFFICERS

Section 1. The officers of this Corporation shall be a President, Vice-President, Secretary and Treasurer. The persons serving as officers may be elected to the Board of Directors. Two officers may be combined in one person.

The duties of the several officers shall be as follows:

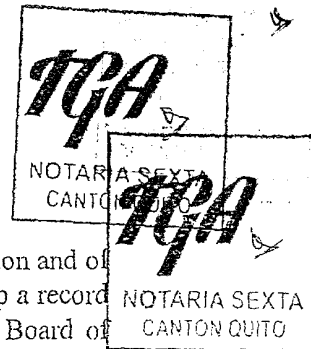
President: The President shall be the Chief Executive Officer of the Corporation; he shall preside at all meetings of the stockholders and directors; he shall have general and active management of the business of the Corporation and shall see that all orders and resolutions of the Board of Directors are carried into effect. He shall execute bonds, mortgages, and other contracts; and shall have the authority, as does the Treasurer, to sign all checks, drafts and notes on behalf of the Corporation. He shall have the general powers and duties of supervision and management usually vested in the office of president of a Corporation.

The President shall have the sole authority in the hiring and firing of employees other than officers, in the granting and accepting of leases, in the buying of all equipment and fixtures of the Corporation, and generally in all matters having to do with the normal day-to-day operation of the business as set forth in the Articles of Incorporation, reserving to the other officers and to the Board of Directors those powers delegated to them by law and those reserved to them herein.

Vice-President: In the event of absence or incapacity of the President as outlined above, the Vice-President shall assume the duties of President. In the absence of the Secretary or Treasurer, the duties of such officer shall devolve upon the Vice-President in his capacity as Assistant Secretary or Assistant Treasurer.

Secretary: The Secretary shall give notice of all meetings of the Corporation, of the Board of Directors and of committees. The Secretary shall attend all meetings of the Board of Directors and all meetings of the shareholders, and record all votes and the minutes of all proceedings in a book kept for that purpose; and shall perform like duties for the standing committees when required. He shall keep in safe custody any seals of the Corporation and, when authorized by the Board of Directors, affix the same to any instrument requiring it, and when so affixed it shall be attested by his signature. He shall perform such other duties as may be prescribed by the Board of Directors under whose supervision he shall be.

0000007



Treasurer: The Treasurer shall have charge of all funds of the Corporation and of their disbursement under the direction of the Board of Directors. He shall keep a record of all monies received and paid out, and make a report of the same to the Board of Directors at each regular monthly meeting thereof and whenever requested to do so. He shall also have the authority, as does the President, to sign all checks, drafts, and notes on behalf of the Corporation.

Section 2. The compensation of all officers shall be fixed by the Board of Directors.

Section 3. The Board may appoint such other officers and agents as it shall deem necessary, who shall hold their offices for such terms and shall exercise such powers and perform such duties as shall be determined from time to time by the Board.

Section 4. The officers of the Corporation shall hold office until their successors are chosen and qualify in their stead. Any officer elected or appointed by the Board of Directors may be removed at any time with or without cause by the affirmative vote or approval in writing of a majority of the whole Board of Directors. If the office of any officer or officers becomes vacant for any reason, the vacancy shall be filled by the affirmative vote or approval in writing of a majority of the Board of Directors.

Section 5. In the case of the absence of any officer of the Corporation other than the President, or for any other reason that the Board may deem sufficient as to any officer other than the President, the Board may delegate, for the time being, the powers or duties, or any of them, of such officer to any other officer, or to any director, provided a majority of the entire Board concurs therein.

ARTICLE II.

BOARD OF DIRECTORS

Section 1. The Board of Directors shall be composed of not more than ten directors.

Section 2. The Board of Directors shall be charged with the management of all of the affairs of the Corporation, subject to the provisions of its Articles of Incorporation, Bylaws and shareholders' agreements. To the extent not prohibited by LSA-R.S. 12:121, the Board of Directors shall have sole authority in the buying, selling and mortgaging of real estate and the sale of all or a substantial part of all of the assets of the Corporation. The Board of Directors shall also have authority to open one or more branch offices anywhere outside of the borders of the United States.

Section 3. For the purpose of transacting the business of this Corporation during the intervals between the meetings of the Board of Directors, the President, the Vice-

President, the Secretary, and the Treasurer shall constitute the Executive Committee, with full authority to act.

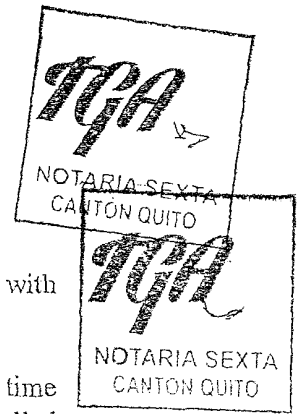
Section 4. Regular meetings of the Board of Directors shall be held at such time and place as the directors shall determine. Special meetings of the Board may be called by the President on two days' notice to each director, either personally or by mail or by telegram; special meetings shall be called by the President or Secretary in like manner pursuant to receiving a written request for such from at least two directors. Immediately following the adjournment of the annual meeting of the stockholders of the Corporation, the newly-elected directors shall hold a meeting for the purpose of organization and the transaction of any other business.

Any action of the Board may be had between its regular meetings upon the consent or approval in writing of a majority of the whole Board.

Section 5. A majority of the directors shall constitute a quorum of the Board.

Section 6. The directors shall serve for a term of one year, or until the next annual meeting of the shareholders, or until their successors shall have been duly elected and qualified.

Section 7. The Corporation shall indemnify and hold harmless each director and officer now or hereafter serving the Corporation from and against any and all claims and liabilities to which he may be or become subject by reason of him now or hereafter being or having heretofore been a director or officer of the Corporation and/or by reason of his alleged acts or omissions as such director or officer, whether or not he continues to be such officer or director at the time when any such claim or liability is asserted, and shall reimburse each such director and officer for all legal and other expenses reasonably incurred by him in connection with defending any and all such claims or liabilities, including amounts paid or agreed to be paid in connection with reasonable settlements made before final adjudication with the approval of the Board of Directors, whether or not he continues to be such director or officer at the time such expenses are incurred; provided, however, that no director or officer shall be indemnified against any claim or liability arising out of his own negligence or willful misconduct or shall be indemnified against or reimbursed for any expenses incurred in defending any or all such claims or liability or in settling the same unless in the judgment of the directors or the shareholders of the Corporation the director or officer against whom such claim or liability is asserted has not been guilty of negligence or willful misconduct. The foregoing right of indemnification shall not be exclusive of other rights to which any director or officer may be entitled as a matter of law.



0000003



ARTICLE III.

STOCKHOLDERS' MEETINGS

Section 1. All meetings of the shareholders shall be held at the registered office of the Corporation, or such other place as may be specified in the notice of the meeting.

Section 2. The general annual meeting of shareholders for the election of directors and the transaction of other business shall take place on the second Tuesday in January in each year, or the first business day thereafter when such day is a legal holiday, beginning with the year following incorporation.

Section 3. Special meetings of the stockholders of the Corporation may be called at any time by the President, or on the request in writing to the President, of a majority of the Board of Directors.

Section 4. Special meetings of the stockholders, for any purpose or purposes, unless otherwise prescribed by statute, shall be called by the President or Secretary at the request in writing of stockholders owning twenty (20%) percent of the total voting power. Such request shall state the purpose or purposes of the proposed meeting.

Section 5. A complete list of the stockholders entitled to vote at the stockholders' meeting, arranged in alphabetical order, with the address of each, and the number of voting shares held by each, shall be prepared by the Secretary and filed in the registered office at least five (5) days before the meeting, and shall at all times, during the usual hours of business and during the whole time of the stockholders' meeting, be opened to examination of any stockholder.

Section 6. At any meeting of the stockholders every stockholder having the right to vote shall be entitled to vote in person, or by proxy as authorized by the provisions of the Louisiana Business Corporation Law. Each stockholder shall have one vote for each share of stock having voting power, registered in his name on the books of the corporation, as of five (5) days prior to such meeting.

Section 7. Written notice of the annual meeting or any special meeting of the stockholders shall be mailed, postage prepaid, at least five (5) days before such meeting, to each stockholder entitled to vote at such address as appears on the stock book of the corporation. The notice for any special meeting shall state the purpose of the meeting. All meetings of the stockholders of the corporation may, however, be called without notice, by a written waiver of the right to such notice by every person entitled thereto.

Section 8. Business transacted at all special meetings shall be confined to the objects stated in the call.

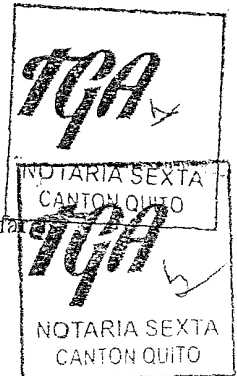
Section 9. At all meetings of stockholders, the order of business shall be, as far as applicable and practicable, as follows:

- (1) Organization;
- (2) Proof of notice of meeting or of waivers thereof (the certificate of the Secretary of the corporation, or the affidavit of any other person who mailed the notice or caused the same to be mailed, being proof of service of notice by mail);
- (3) Submission by Secretary or by inspectors, if any shall have been elected or appointed, of list of stockholders entitled to vote, present in person or by proxy;
- (4) If an annual meeting, or a meeting called for that purpose, reading of unapproved minutes of preceding meetings, and action thereon;
- (5) Reports;
- (6) If at a meeting called for that purpose, the election of directors;
- (7) Unfinished business;
- (8) New business;
- (9) Adjournment.

ARTICLE IV.

CERTIFICATES OF STOCK

The certificates of stock of the Corporation shall be numbered and shall be entered in the books of the Corporation as they are issued. They shall exhibit the holder's name and number of shares and shall be signed by the President or Vice-President and the Secretary. If either of these two offices is combined in one person, then the certificate of stock shall be signed by that one person, in both capacities.



0000000



ARTICLE V.

REGISTERED STOCKHOLDERS

The Corporation shall be entitled to treat the holder of record of any share or shares of stock as the holder in fact thereof and accordingly shall not be bound to recognize any equitable or other claim to or interest in such share on the part of any other person, whether or not it shall have express or other notice thereof, save as expressly provided by the laws of Louisiana.

ARTICLE VI.

LOSS OF CERTIFICATE

Any person claiming a certificate of stock to be lost or destroyed shall make an affidavit or affirmation of that fact, and the Board of Directors may, in its discretion, require the owner of the lost or destroyed certificate or his legal representative, to give the Corporation a bond, in such sum as the Board of Directors of the Corporation may require, to indemnify the Corporation against any claim that may be made against it on account of the alleged loss of any such certificate; a new certificate of the same tenor and for the same number of shares as the one alleged to be lost or destroyed may be issued without requiring any bond when, in the judgment of the directors, it is proper to do so.

ARTICLE VII.

CHECKS

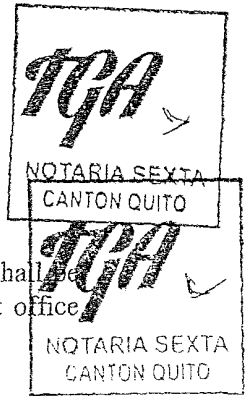
All checks, drafts and notes of the Corporation shall be signed by the President or the Treasurer, or by officers or other persons as the Board of Directors may from time to time delegate.

ARTICLE IX.

AMENDMENTS

These Bylaws may be altered or amended or repealed by the affirmative vote of a majority of the stock issued and outstanding and entitled to vote at any regular or special meeting of the stockholders called for that purpose, or by the affirmative vote of a majority of the Board of Directors at any regular or special meeting of the Board called for that purpose, or by the written consent of a majority of either the shareholders or of the Board; provided, however, that no change of the time or place for the election of directors shall be made within sixty (60) days preceding the day on which such election is

to be held, and that in case of any change of such time or place notice thereof shall be given to each stockholder in person or by letter mailed to his last known post office address, at least twenty (20) days before the election is held.

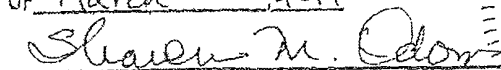


CERTIFICATE

I certify that the foregoing Bylaws were unanimously adopted by the Board of Directors of the Corporation at a special meeting held by them on this 10th day of March, 2014.

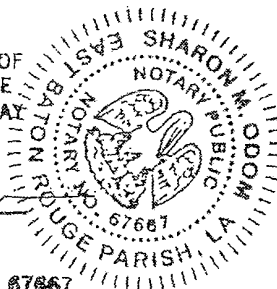

DONALD W. FAIRBANKS
SECRETARY/TREASURER

I HEREBY CERTIFY THIS TO BE A TRUE COPY OF
ORIGINAL OF THIS DOCUMENT GIVEN TO ME
FOR COPYING AND CERTIFYING THIS 12th DAY
OF March, 2014



Notary Name:
Bar/Notary No.:

Sharon M. Odom, Notary No. 67667



SS 125A

TOM SCHEDLER
SECRETARIO DEL ESTADO
BATON ROUGE, LOUISIANA



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTADO DE LOUISIANA

TOM SCHEDLER
SECRETARIO DEL ESTADO

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

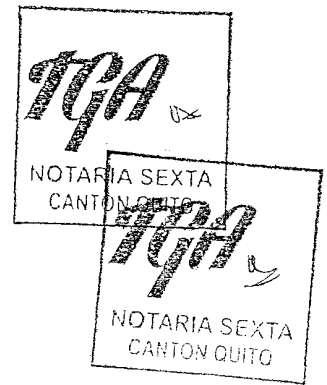
1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por SHARON M. ODOM
3. quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO
4. y está revestido del sello/timbre de SHARON M. ODOM, NOTARIO PÚBLICO, PARROQUIA de EAST BATON ROUGE, ESTADO DE LOUISIANA

CERTIFICADO

5. en Baton Rouge, Louisiana
6. el día 13 de MARZO de 2014
7. por el Secretario del Estado, Estado de Louisiana
8. bajo el número 21.324
9. Sello/timbre
10. Firma:

(firma)

Secretario del Estado



ESTATUTOS ENMENDADOS Y RECAPITULADOS
DE
MMR GROUP, INC.

ARTÍCULO 1.

FUNCIONARIOS

Sección 1.- Los funcionarios de esta Corporación serán un Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero. Las personas que ejercen los cargos de funcionarios podrán ser elegidos al Directorio. Dos funcionarios podrán combinarse en una persona.

Las facultades de los funcionarios serán las siguientes:

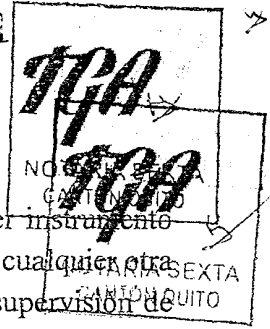
Presidente: El Presidente será el Principal Oficial Ejecutivo de la Corporación; presidirá todas las reuniones de accionistas y directores; ejercerá la dirección general y activa del negocio de la Corporación y se encargará de que todas las órdenes y resoluciones del Directorio se ejecuten. Ejecutará los bonos, hipotecas y otros contratos; además tendrá la autoridad, igual que el Tesorero, para firmar todos los cheques, giros y notas a nombre de la Corporación. Tendrá el poder y las facultades generales de supervisión y gerencia usualmente concedidas al presidente de una Corporación.

El Presidente tendrá la autoridad exclusiva de contratar y despedir los empleados que no sean funcionarios, de conceder y aceptar arrendamientos, de comprar todos los equipos e instalaciones de la Corporación, y generalmente en todos los asuntos que tengan relación a las operaciones cotidianas del negocio conforme establecen los Artículos de Incorporación, reservando para los otros funcionarios y al Directorio los poderes a ellos asignados por la ley y los reservados por medio del presente.

Vicepresidente: En el evento de la ausencia o la incapacidad del Presidente conforme lo perfila arriba, el Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente. En la ausencia del Secretario o el Tesorero, las funciones de dichos funcionarios delegarán sobre el Vicepresidente en su calidad de Secretario Asistente o Tesorero Asistente.

Secretario: El Secretario dará aviso de todas las reuniones de la Corporación, del Directorio y de los comités. El Secretario asistirá a todas las reuniones del Directorio y a todas las reuniones de los accionistas, y registrará todos los votos y las actas de todos los procesos en un libro que existe para dicho propósito; realizará funciones similares para los comités permanentes cuando se lo requiera. Guardará bajo su custodia los sellos de la

0000011



Corporación y, cuando sea autorizado por el Directorio, los fijará a cualquier instrumento que los requiera, y al fijarlos, serán certificados mediante su firma. Ejecutará cualquier otra función que le sea asignada por el Directorio, debido a que estará bajo la supervisión de dicho organismo.

Tesorero: El Tesorero estará encargado de todos los fondos de la Corporación y de su desembolso bajo la dirección del Directorio. Mantendrá un registro de todo el dinero recibido y pagado, y preparará un informe de ello para el Directorio para cada una de sus reuniones mensuales, así como cuando le sea solicitado prepararlo. También tendrá la autoridad, de igual forma que el Presidente, de firmar todos los cheques, giros y notas a nombre de la Corporación.

Sección 2. La compensación de los funcionarios será fijada por el Directorio.

Sección 3. El Directorio podrá nombrar los funcionarios y agentes conforme lo estime necesario y dichos funcionarios ejercerán sus cargos por los plazos, con los poderes y con las facultades que determine de vez en cuando el Directorio.

Sección 4. Los funcionarios de la Corporación ejercerán sus cargos hasta que sus sucesores sean seleccionados y posicionados. Cualquier funcionario elegido o nominado por el Directorio podrá ser destituido en cualquier momento con o sin causa mediante el voto afirmativo o la aprobación por escrito de una mayoría del Directorio en su totalidad. Si el cargo de un funcionario o de los funcionarios se vuelve vacante por cualquier razón, dicha vacante será llenada por el voto afirmativo o aprobación por escrito de la mayoría del Directorio.

Sección 5. En el caso de la ausencia de algún funcionario de la Corporación que no sea el Presidente, o por cualquier otra razón que el Directorio estime suficiente como para cualquier funcionario que no sea el Presidente, el Directorio podrá delegar, por lo pronto, los poderes o las funciones, o cualquiera de ellas, de dicho funcionario a de cualquier otro funcionario, o a cualquier director, con tal de que una mayoría del Directorio en su totalidad así lo convenga.

ARTÍCULO II

DIRECTORIO

Sección 1. El Directorio será compuesto por no más de diez directores.

Sección 2. El Directorio será encargado del manejo de todos los asuntos de la Corporación, con sujeción a las provisiones de sus Artículos de Incorporación, Estatutos y acuerdos con accionistas. En la medida que no lo prohíba el LSA-R.S. 12:121, el



Directorio tendrá la autoridad exclusiva para la compra, venta e hipoteca de bienes raíces y la venta de todo o de una parte importante de los activos de la Corporación. El Directorio también tendrá la autoridad de abrir una o más oficinas sucursales en cualquier lugar fuera de los límites de los Estados Unidos.

Sección 3. Para los propósitos de tramitar el negocio de esta Corporación durante los períodos entre las reuniones del Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero constituirán el Comité Ejecutivo con la plena autoridad de actuar.

Sección 4. Reuniones ordinarias del Directorio se realizarán en el momento y en el lugar determinado por los directores. Reuniones extraordinarias del Directorio podrán ser convocadas por el Presidente, notificando con dos días de anticipación a cada director, ya sea dicha notificación personal o mediante correo o telegrama; las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Secretario de igual forma luego de recibir una solicitud por escrito de por lo menos dos directores. Inmediatamente luego de levantar la reunión anual de accionistas de la Corporación, los directores recién elegidos celebrarán una reunión con el propósito de organizar y tramitar cualquier otro tema relacionado al negocio.

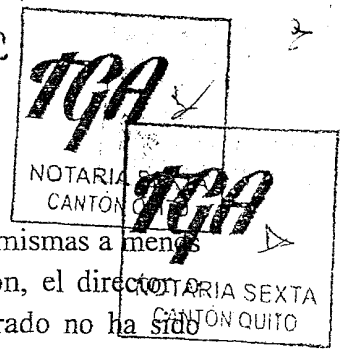
Cualquier acción del Directorio podrá realizarse entre las reuniones ordinarias bajo el consentimiento o aprobación por escrito de una mayoría del Directorio en su totalidad.

Sección 5. Una mayoría de los directores constituirán quórum del Directorio.

Sección 6. Los directores podrán ejercer su cargo por el plazo de un año o hasta la siguiente reunión anual de accionistas, o hasta que su sucesores han sido debidamente elegidos y posicionados.

Sección 7. La Corporación indemnizará y librará de responsabilidad de cada director y funcionario que ejerce su cargo para la Corporación ahora o en lo venidero, de todo reclamo y responsabilidad a la que pudo haberse sujetado por virtud de que es o en lo venidero llegue a ser un director o funcionario de la Corporación, y/o por virtud de sus acciones o omisiones alegadas como director o funcionario en el momento en que dicho reclamo o responsabilidad sea aseverado, y reembolsará a cada funcionario o director por todos los gastos legales y otros gastos razonablemente incurridos por él en conexión con defenderse de tales reclamos o responsabilidades, incluyendo montos pagados o acordados a pagarse en conexión con arreglos razonables definidos antes de su adjudicación final con la aprobación del Directorio, sin importar si la persona sigue siendo o no director o funcionario en el momento de incurrir los gastos; con tal de que ningún director o funcionario sea indemnizado contra un reclamo o responsabilidad que surja de su propia negligencia o mala conducta o que sea indemnizado o reembolsado por gastos incurridos en

0000012



la defensa contra tales reclamos o responsabilidades o en el arreglo de las mismas a menos que bajo la opinión de los directores o los accionistas de la Corporación, el director o funcionario contra el cual dicho reclamo o responsabilidad se ha aseverado no ha sido culpable de negligencia o de mala conducta. El derecho a la indemnización no será exclusivo de otros derechos que puedan tener los directores o funcionarios bajo la ley.

ARTÍCULO III

REUNIONES DE ACCIONISTAS

Sección 1. Todas las reuniones de accionistas se realizarán en la oficina registrada de la Corporación, o en cualquier otro lugar que sea especificado en la notificación de reunión.

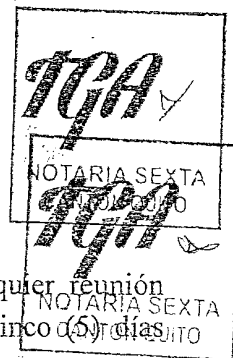
Sección 2. La reunión anual general de accionistas para elegir directores y tramitar otros asuntos de negocios se realizará el segundo martes de enero de cada año, o el primer día laborable después cuando la fecha arriba indicada es un día feriado oficial, desde el año luego de la constitución.

Sección 3. Reuniones extraordinarias de las accionistas de la Corporación podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente, o de acuerdo a la solicitud por escrito al Presidente, de la mayoría del Directorio.

Sección 4. Reuniones extraordinarias de los accionistas, para cualquier propósito o propósitos, a menos de que sea estipulado de otra forma mediante estatuto, serán convocadas por el Presidente o el Secretario a petición por escrito de las accionistas dueños de veinte (20%) por ciento del poder total de votación. Dicha petición definirá el propósito o los propósitos de la reunión propuesta.

Sección 5. Una lista completa de los accionistas que derecho a votar en la reunión de accionistas, en orden alfabética, con la dirección de cada uno, y el número de acciones con derecho a voto de cada uno, será preparado por el Secretario y presentado en la oficina registrada con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la reunión, y en todo momento, durante las horas laborables normales y durante todo el tiempo que dure la reunión de accionistas, podrá abrirse para la inspección de cualquier accionista.

Sección 6. En cualquier reunión de accionistas, cada accionista que tenga derecho a voto estará facultado a votar en persona, mediante apoderado o según sea autorizado por las disposiciones de la Ley de Corporaciones Comerciales de Luisiana. Cada accionista tendrá un voto por acción que tenga derecho a voto, al registrar su nombre en los registros de la corporación, desde cinco (5) días antes de la reunión.



Sección 7. Notificación por escrita de la reunión anual o de cualquier reunión extraordinaria de las accionistas será enviada porte pagado por lo menos cinco (5) días antes de dicha reunión, a cada accionista con derecho a voto, a la dirección que aparece en el libro de acciones de la corporación. En la notificación de una reunión extraordinaria se hará constar el propósito de la reunión. Todas las reuniones de los accionistas de una corporación podrán, sin embargo, convocarse sin notificación mediante una exención escrita a dicha notificación emitida por cada persona con derecho a la notificación.

Sección 8. Los asuntos tratados en todas las reuniones extraordinarias se limitarán a los objetos indicados en la convocatoria.

Sección 9. En todas las reuniones de accionistas, la orden del día será, en la medida de que sea aplicable y factible, conforme a lo siguiente:

- (1) Organización;
- (2) La prueba de notificación de reunión o las exenciones a la misma (el certificado del Secretario de la corporación, o la declaración jurada de otra persona que envió la notificación o causó que la misma se envíe, siendo ésta la prueba de servicio de notificación por correo);
- (3) La entrega por el Secretario o por los inspectores, de haber sido elegidos o nominados, de la lista de accionistas con derecho a voto, a los personalmente en asistencia o mediante un apoderado;
- (4) De ser una reunión anual o una reunión convocada para dicho propósito, la lectura de las actas no aprobadas de reuniones anteriores, y acción sobre las mismas;
- (5) Reportes;
- (6) De ser una reunión llamada para tal propósito, la elección de directores;
- (7) Asuntos pendientes;
- (8) Asuntos nuevos;
- (9) Levantar la sesión.

ARTÍCULO IV.

CERTIFICADOS DE ACCIONES

Los certificados de acciones de la Corporación serán numerados y serán ingresados a los libros de la Corporación conforme sean emitidos. Exhibirán el nombre del accionista y el número de acciones y será firmado por el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario. Si alguno de estos dos funcionarios se combine en una sola persona, el certificado de acciones será firmado por dicha persona, en ambas calidades.

0000013



ARTÍCULO V.

ACCIONISTAS REGISTRADOS

La Corporación tendrá el derecho de tratar al tenedor de un registro de una acción o acciones como el accionista de hecho y en consecuencia no estará obligado a reconocer un reclamo, sea equitativo o de otra forma, o un interés en dicha acción de parte de otra persona, tenga o no la notificación expresa u otra de la misma, menos lo que expresamente se estipule la ley de Luisiana.

ARTICLE VI.

PÉRDIDA DEL CERTIFICADO

Cualquier persona que reclame la pérdida o destrucción de un certificado de acción presentará una declaración juramentada o una afirmación del hecho, y el Directorio podrá, a su criterio, requerir al dueño del certificado perdido o destruido, o a su representante legal, que presente una garantía a la Corporación por el monto requerido por el Directorio de la Corporación, para indemnizar a la Corporación contra cualquier reclamo que surja contra ella debido a la alegada pérdida del certificado; un nuevo certificado de igual tenor y por el mismo número de acciones que el certificado que se alega perdido o destruido podrá emitirse sin requerir ninguna garantía cuando, a criterio de los directores, sea apropiado hacerlo.

ARTÍCULO VII.

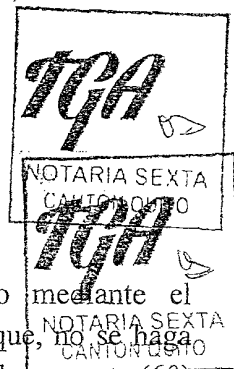
CHEQUES

Todos los cheques, giros y notas de la Corporación serán firmados por el Presidente o el Tesorero, o por funcionarios u otras personas conforme sean delegadas por el Directorio de vez en cuando.

ARTÍCULO IX.

ENMIENDAS

Los presentes Estatutos podrán ser alterados o enmendados o revocados mediante el voto afirmativo de una mayoría de las acciones emitidas y pendientes y con derecho a voto en cualquier reunión ordinario o extraordinario de los accionistas que sea convocada por dicho propósito, o mediante el voto afirmativo de una mayoría del Directorio en cualquier



reunión ordinaria o extraordinaria convocada por dicho propósito, o mediante el consentimiento por escrito de los accionistas o del Directorio; con tal de que, no se haga ningún cambio al momento o el lugar de la elección de directores dentro de los sesenta (60) días antes de la fecha en que dicha elección debe realizarse, y en el caso de cualquier cambio a dicho momento o lugar, una notificación del mismo será entregado personalmente a cada accionista o enviado por correo a la última dirección postal conocida, por lo menos veinte (20) días antes de que se realice la elección.

CERTIFICADO

Certifico que los Estatutos arriba detallados fueron adoptados unánimemente por el Directorio de la Corporación en una reunión extraordinaria realizada hoy día 10 de marzo de 2014.

(Firma)

DONALD W. FAIRBANKS
SECRETARIO/TESORERO

(SELLO DE NOTARIO):

POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE ESTA ES UNA COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO PARA
COPIAR Y CERTIFICAR, ESTE DÍA 12 DE MARZO DE 2014.

NOMBRE DEL NOTARIO: SHARON M. ODOM

NO. DE BAR/NOTARIO: SHARON M. ODOM, NO. NOTARIO 67667

NOTARIO PÚBLICO

NO. NOTARIO 67667

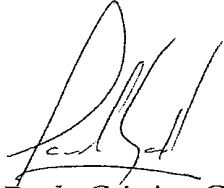
SHARON M. ODOM

PARROQUIA DE EAST BATON ROUGE, LA

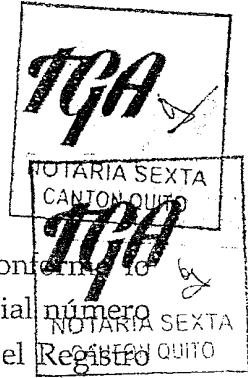
0000014

TRADUCCIÓN

Yo, Paola Cristina Gachet Otáñez, conocedor del idioma inglés y conforme a lo que me faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.



Paola Cristina Gachet Otáñez
C.C. 171197885-6



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

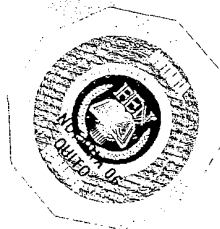
ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte (20) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece: PAOLA CRISTINA GACHET OTAÑEZ, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171197885-6, y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

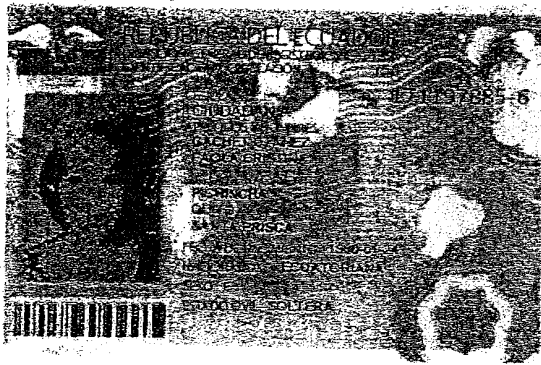
n/emp


PAOLA CRISTINA GACHET OTAÑEZ


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito



0000015



REPÚBLICA DEL PERU
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

006 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0001 1711978856
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GACHET OTÁÑEZ PAOLA CRISTINA

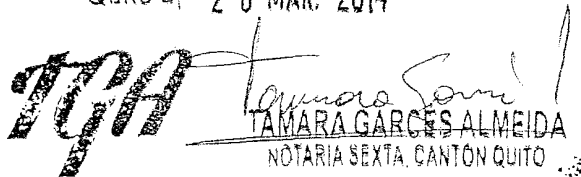
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INIAQUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	2
		ZONA

Paola Otáñez
FIRMA DEL VOTANTE



NOTARIA SEXTA . En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fue presentado en 18-
hoja(s)

Quito a, 20 MAR. 2014

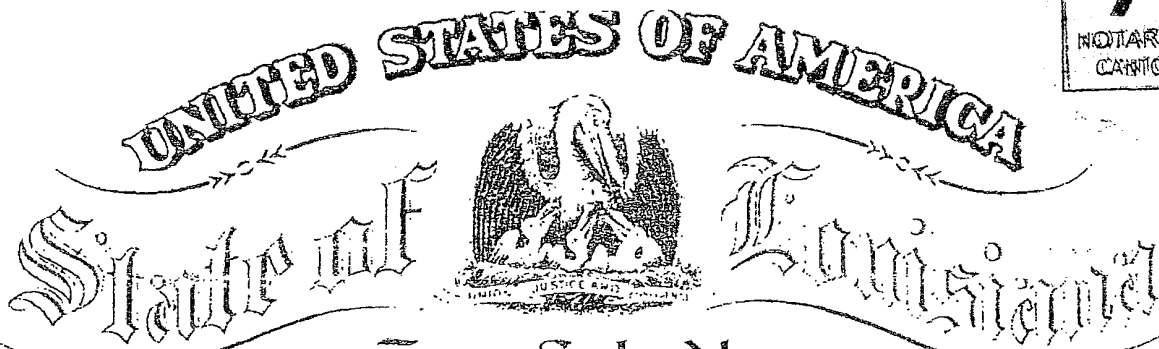

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

2014 17 01 06 D 05310

SS 125A

TOM SCHEDLER
SECRETARY OF STATE
BATON ROUGE, LOUISIANA

2014 17 01 06 D 0537600002



Tom Schedler
SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by SHARON M. ODOM

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

4. bears the seal/stamp of SHARON M. ODOM, NOTARY PUBLIC,
PARISH of EAST BATON ROUGE, STATE OF LOUISIANA

CERTIFIED

5. at Baton Rouge, Louisiana 6. The 26TH day of MARCH, 2014

7. by the Secretary of State, State of Louisiana

8. No. 21,507

9. Seal/Stamp

10. Signature:

Secretary of State

Minutes of a Special Meeting of
the Board of Directors of
MMR GROUP, INC.

Held on the 25th day of March, 2014, at 4:00 p.m. at
the Company Offices in Baton Rouge, La., USA

On the day and at the time indicated above, MMR Group, Inc., (hereinafter "Company"), and its Board of Directors met for the purpose of conducting special business as listed below.

James B. Rutland presided as chair of meeting and Donald W. Fairbanks served as Secretary/Treasurer, who took minutes and prepared the list of attendance, as follows:

Officers present: James B. Rutland, President and Director;
Thomas O. Welborn, Vice President and Director;
Donald W. Fairbanks, Secretary/Treasurer and Director

Other Directors: John W. Cloutre, Leeland Kilpatrick, John Courville, and Ray Anthony Gibson

Mr. Rutland stated that the meeting is legally met and validly held, as proscribed in the Company's By-Laws. The agenda was read, which was of the following tenor:

- ITEM 1: To facilitate the specific authorization required by authorities in Ecuador to open a branch office in Quito, Ecuador
- ITEM 2: To authorize John Courville and/or Donald W. Fairbanks to conduct all other business necessary to facilitate opening a branch office of the Company in Ecuador.

After motions duly made and approved, the following resolutions were adopted:

RESOLVED: that John Courville and/or Donald W. Fairbanks are authorized to perform any and all actions, including but not limited to the specific actions listed below to establish a branch office in the Republic of Ecuador:

1. Open of a branch of the Company in Ecuador with domicile in Quito or otherwise;
2. Assign capital for the branch in Ecuador of at least USD 25.000;
3. Appoint PH REPRESENTACIONES CIA, LTDA as Attorney-in-Fact and legal representative of the Branch, with all the powers requested by the Ecuadorian Law.
4. Authorize John Courville and/or Donald W. Fairbanks to perform any and all actions, to accomplish the registration and opening of a branch office of the Company in the Republic of Ecuador, as provided by the Ecuadorian Law, including but not limited to grant the power of attorney listed in No. 3 above and obtaining the "Certificado de Existencia Legal Consular" with the Ecuadorian Consul.

000027



RESOLVED: that, once this branch established, its Scope of Work shall include, but not be limited to: Design, procurement and installation of works associated with the Power Grid and Balance of Plant outside battery limits of facility. Scope of Work is expected to include: SNI Power Supply, 69kv Switchyard, HV & LV Cable Replacement, Lighting Survey and Retrofit, Grounding Grid Inspection and repair, Cathodic Protection Inspection and retrofit, Instrument Replacements and Alarm Systems Inspection and retrofit.

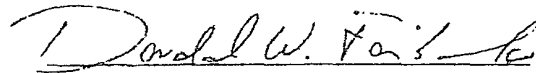
Mr. Rutland and Mr. Fairbanks were authorized to sign and certify the copies of these minutes. There being no further business to discuss, the meeting adjourned and the persons named below signed to show their conformity.

James B. Rutland
President and Director

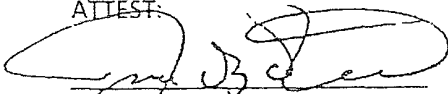
Donald W. Fairbanks
Secretary/Treasurer and Director

The undersigned, duly authorized for this purpose, certifies that the foregoing transcription is a true and exact copy of the minutes of a Special Meeting of the Board of Directors meeting of MMR GROUP, INC. held on the 25th day of March, 2014.

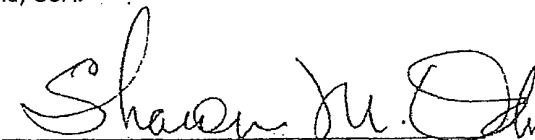
Baton Rouge, LA, USA.

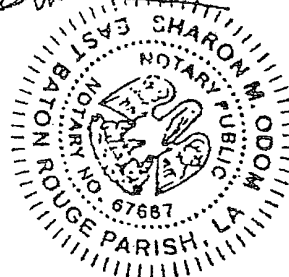

Donald W. Fairbanks, Secretary/Treasurer

ATTEST:


James B. Rutland, President

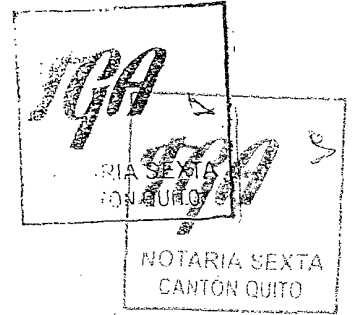
SWORN TO AND SUBSCRIBED, Before Me, this 25th day of March, 2014, at Baton Rouge, East Baton Rouge Parish, State of Louisiana, USA.


Sharon M. Odom, Notary Public No. 67667
My Commission Expires at Death



SS 125A

TOM SCHEDLER
SECRETARIO DE ESTADO
BATON ROUGE, LOUISIANA



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTADO DE LOUISIANA

TOM SCHEDLER
SECRETARIO DE ESTADO

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por SHARON M. ODOM
3. quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO
4. y está revestido del sello/timbre de SHARON M. ODOM, NOTARIO PÚBLICO, PARROQUIA de EAST BATON ROUGE, ESTADO DE LOUISIANA

CERTIFICADO

5. en Baton Rouge, Louisiana
6. el día 26 de MARZO de 2014
7. por el Secretario de Estado, Estado de Louisiana
8. bajo el número 21.507
9. Sello/timbre
10. Firma:

(firma)

Secretario de Estado

0000018

Acta de una Reunión Extraordinaria del
Directorio de
MMR GROUP, INC.

Realizada el día 25 de marzo de 2014, a las 4:00 pm en las Oficinas de la
Compañía en Baton Rouge, Estado de Louisiana, EE.UU.

En el día y en la hora antes mencionada, MMR Group, Inc. (en adelante "la Compañía"), y su
Directorio se reunió con el propósito de tratar los negocios extraordinarios indicados a continuación.

James B. Rutland presidió la reunión, mientras que Donald W. Fairbanks atendió en desempeño del
cargo de Secretario/Tesorero, tomó acta y preparó la lista de participantes, a continuación:

Funcionarios presentes: James B. Rutland, Presidente y Director;
Thomas O. Welborn, Vice Presidente y Director;
Donald W. Fairbanks, Secretario/Tesorero y Director

Otros Directores: John W. Clouatre, Leeland Kilpatrick, John Courville, y Ray Anthony
Gibson

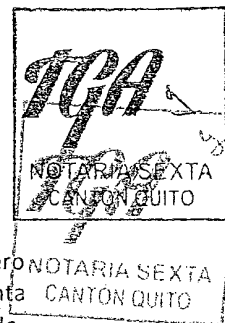
El Sr. Rutland declaró que la reunión se realiza legal y válidamente, conforme con las disposiciones
en los Estatutos Sociales de la Compañía. Se leyó el orden del día, el cual se detalla a continuación:

- ITEM 1: Facilitar la autorización específica requerida por las autoridades de Ecuador
para abrir una sucursal en Quito, Ecuador
- ITEM 2: Autorizar a John Courville y/o Donald W. Fairbanks de realizar cualquier otra
actividad necesaria para facilitar la apertura de una sucursal de la Compañía en
Ecuador.

Luego de la debida realización y aprobación de mociones, se adoptaron las siguientes resoluciones:

SE RESUELVE: que John Courville y/o Donald W. Fairbanks tendrán la autorización de ejecutar
cualquier y todas las acciones, incluyendo pero no limitado a las acciones específicas enumeradas a
continuación con el fin de establecer una sucursal en la Republica de Ecuador:

1. Abrir una sucursal de la Compañía en Ecuador, con domicilio en Quito u otro;
2. Asignar un capital de al menos USD\$ 25.000 a la sucursal en Ecuador;
3. Nombrar PH REPRESENTACIONES CIA, LTDA como Apoderado y representante legal de la
Sucursal, con todos los poderes requeridos por la Ley ecuatoriana.
4. Autorizar a John Courville y/o Donald W. Fairbanks de ejecutar cualquier y todas las
acciones necesarias para el registro y la apertura de una sucursal de la Compañía en la
República de Ecuador, conforme con lo dispuesto por la Ley ecuatoriana, incluyendo pero
no limitado al otorgamiento del poder notarial señalado en la No. 3 anterior y la obtención
del "Certificado de Existencia Legal Consular" con el Cónsul de Ecuador.



SE RESUELVE: Una vez establecido la sucursal mencionada, el alcance del trabajo debe incluir, pero no limitarse a: diseño, adquisición e instalación de obras asociadas a la Red Eléctrica y Balance de la Planta fuera de los límites de batería de las instalaciones. Se espera que el alcance del trabajo incluya: Fuente de alimentación "SIN"; patio de maniobras 69kV; reemplazo de cables de alto voltaje y bajo voltaje (tipo HV y LV); estudios y reequipamiento de Iluminación; inspección y reparación de puesta a tierra de cuadrícula; inspecciones y reequipamiento de protección catódica; reemplazo de Instrumentos e Inspección y reequipamiento de sistemas de alarma

El Sr. Rutland y Sr. Fairbanks recibieron la autorización para suscribir y certificar las copias del presente acta. Por no haber otros asunto que tratar, se suspendió la reunión y las personas indicadas a continuación suscribieron para mostrar su conformidad.

James B. Rutland
Presidente y Director

Donald W. Fairbanks
Secretario/Tesorero y Director

Los abajo firmantes, debidamente autorizados, certifican que la transcripción precedente es una copia fiel y exacta del acta de una Reunión Extraordinaria del Directorio de MMR GROUP, INC., realizada el día 25 de Marzo de 2014.

Baton Rouge, Louisiana, EE.UU.

(Firma)

Donald W. Fairbanks, Secretario/Tesorero

DOY FE:

(Firma)

James B. Rutland, Presidente

JURADO Y SUSCRITO Ante Mí, este día el 25 de Marzo de 2014, en Baton Rouge, Parroquia de East Baton Rouge, Estado de Louisiana, EE.UU.

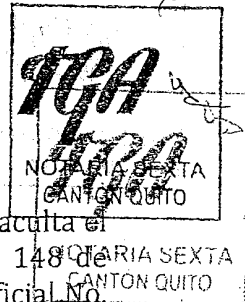
(Firma)

Sharon M. Odom, Notario Público No. 67667

Mi Comisión se vence al Fallecimiento

TRADUCCIÓN

0000019



Yo, **REBECCA KAY RANGEL** conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de Diciembre 31 de 1993, procede a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.

REBECCA KAY RANGEL
C.C. 172127266-2



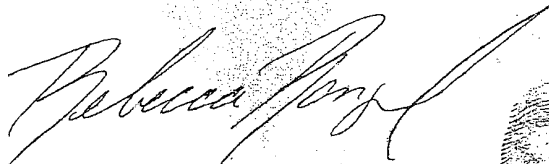
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves nueve (09) de abril del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece: REBECCA KAY RANGEL, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español, residente en el distrito Metropolitano de Quito y portadora de la cédula de identidad extranjera No. 172127266-2, y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

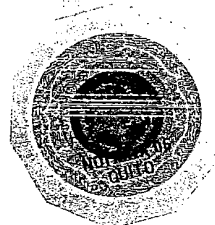


REBECCA KAY RANGEL

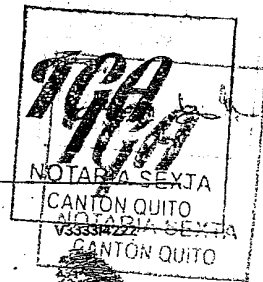


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito



0000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD EXT N° 172127266-2

APELLIDOS Y NOMBRES
RANGEL
REBECCA KAY
LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América
Illinois

FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-05
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
ESTEBAN EDUARDO
BRAVO VERGARA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RANGEL TENNESSEE JUAREZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAIMAN JANETTE ELLEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-13

DIRECTOR GENERAL

FECHA DE CEBULACIÓN

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforma con el
ORIGINAL que me fue presentada en -01- Hoja(s)

Quito a 10 ABR. 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fue presentado en. -06-
hoja(s)

Quito a, 10 ABR. 2014

TPA

Tamara GARCÉS ALMEIDA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

AGENCIA 2014
INTENDENCIA

0000001



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **MAURICIO ALFREDO ACUNA**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **CUATRO OCHO TRES SIETE TRES SIETE SEIS NUEVE SIETE**, (483737697), con domicilio en **10114 Blanchard Park Ln, Código postal 77433**, de la ciudad de **Cypress, Estado de Texas, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que ostento el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** en la compañía **MMR GROUP, INC.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **MMR GROUP, INC.**, nacionalidad: **ESTADOUNIDENSE**, fecha de constitución: **13 DE MARZO DE 1990**, número de registro: **34351563D**, fecha de registro: **13 DE MARZO DE 1990**, domicilio legal: **15961 AIRLINE HWY. BATON ROUGE, LA 70817**, actividad: indica que es una corporación nacional creada con fines de lucro que se dedica a actividades relacionadas con la construcción y cuyo representante legal es **MAURICIO ALFREDO ACUNA**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: 1) **Artículos de Incorporación y Certificado de Incorporación** emitido por la Secretaría de Estado de Louisiana, mediante el cual se determina la fecha de constitución, existencia legal y número de accionistas o directores de la compañía, 2) **Certificado del Estado Financiero** de la compañía que indica que se encuentra **ACTIVA** el cual está certificado por la Secretaría de Estado de Louisiana, 3) **Certificado de los estatutos legales** de la compañía, el cual se encuentra traducido al español, certificado y apostillado por la Secretaría de Estado de Louisiana, 4) **Resolución del Directorio** para realizar negocios en la República del Ecuador y nombrando representante legal en Ecuador, el cual está en español y debidamente notariado y apostillado ante la Secretaría de Estado de Louisiana, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al ple, en presencia del CONSUL DEL ECUADOR el 9 de mayo de 2014.

MAURICIO ALFREDO ACUNA

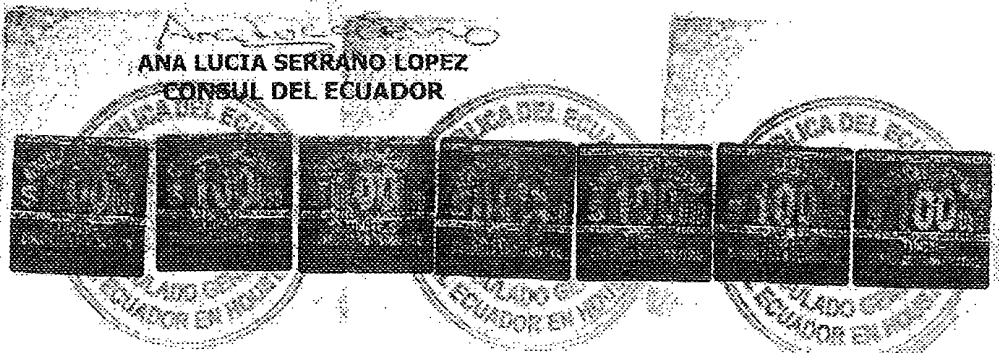
USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 2/2014

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **MMR GROUP, INC.** está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, el 9 de mayo de 2014.

 ANA LUCIA SERRANO LOPEZ
CONSUL DEL ECUADOR

 Arancel Consular: III 14.1
 Valor: \$700,00




BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25/03/2014

Mediante comprobante No.- 3151194381, el (la) Sr. (a) (ita): PAZ DURINI JORGE EDUARDO
Con pasaporte de Identidad: 1704943982, consignó en este Banco la cantidad de: 25000 DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MMR GROUP, INC

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MMR GROUP, INC	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 25000	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 25,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

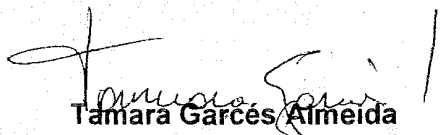
BANCO PICHINCHA
Fernanda Pacheco
Supervisor Operativo
Agencia República

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

0000002

Quito D.M.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Gabriela Villalobos D. con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en treinta y cinco (35) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA DOMICIALIZACION DE LA COMPAÑÍA MMR GROUP INC..- Quito, a doce (12) de mayo del dos mil catorce (2014).-


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero ésta
.....*Tamara*..... copia certificada, firmada y sellada en
..... 11 MAYO 2014
Quito a,



Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida
Notaria Pública - Quito, Ecuador



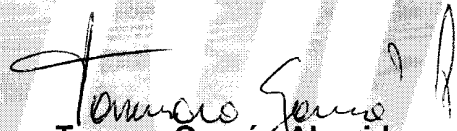
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

0000000

Quito D.M.

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1983, dada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de 21 de mayo del 2014, tome nota al margen de las protocolizaciones que contiene los documentos exigidos por la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera MMR GROUP, INC., de nacionalidad estadounidense, protocolizadas ante mi Tamara Garcés, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el doce (12) de mayo del dos mil catorce (2014), de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y tres (23) de mayo del dos mil catorce (2014). —

N/E.M.P


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000004

16208

Oficio No.: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-043

Quito D.M., 09 JUN 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera MMR GROUP, INC. de nacionalidad estadounidense, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1983 de 21 de mayo del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA
TRAM.19104



0000000

TRÁMITE NÚMERO: 29848

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	18438
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1678
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	12/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1983
FECHA RESOLUCIÓN:	21/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MMR GROUP, INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 12 DE MAYO DE 2014 (2), EFECTUADAS ATE LA

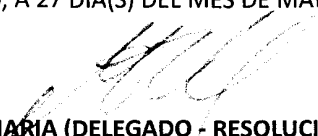


000007

NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DE LA COMPAÑIA "PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.".-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



PROTOCOLIZACION No. 2014-17-01-06-P02154

DE LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES AL OTORGAMIENTO DE
PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA MMR GROUP INC. A FAVOR DE
PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 12 de mayo de 2014

Di: 04 copias

N/E.M.P.



PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS

DOING WELL BY DOING IT RIGHT

SEÑOR NOTARIO:

Gabriela Villalobos Dávalos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada en el libre ejercicio, por medio de la presente solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos concernientes al otorgamiento de Poder General de la compañía MMR GROUP INC a favor de PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Gabriela Villalobos D.

Mat. 5575 C.A.P.

PAZ HOROWITZ ROBALINO GARCÉS

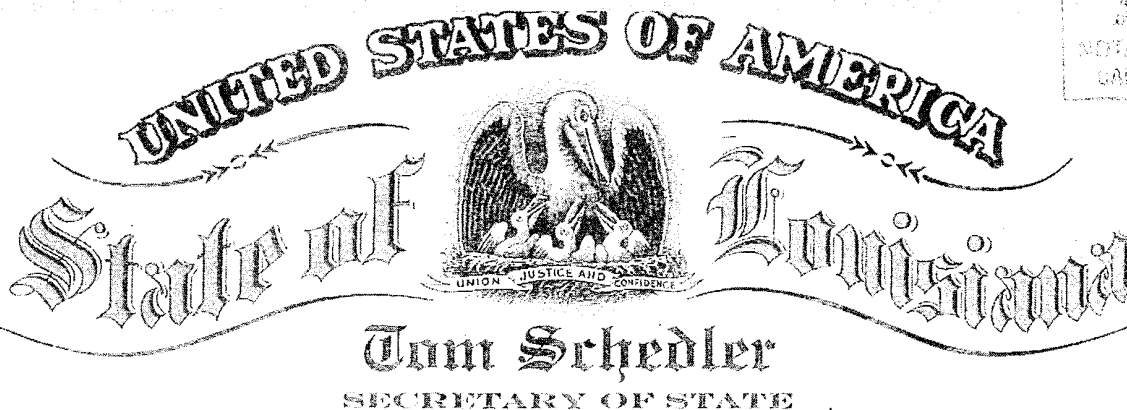
Calle del Estadio y Calle E. Edificio SITE CENTER, Torre E, Oficina 901 - P.O. BOX 17-25-29399
TEL: (005) 21 4901 900 FAX: (005) 21 4901 909
Guayaquil, Ecuador - Ecuador

2014 17 01 06 D 04333

0000008

SS 125A

TOM SCHEDLER
SECRETARY OF STATE
BATON ROUGE, LOUISIANA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by SHARON M. ODOM

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

4. bears the seal/stamp of SHARON M. ODOM, NOTARY PUBLIC,
PARISH of EAST BATON ROUGE, STATE OF LOUISIANA

CERTIFIED

5. at Baton Rouge, Louisiana 6. The 26th day of MARCH, 2014

7. by the Secretary of State, State of Louisiana

8. No. 21,506

9. Seal/Stamp

10. Signature:



Secretary of State

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that the undersigned, James B. Rutland, authorized by the Board of Directors of **MMR GROUP, INC.** (Company), a company incorporated under the Laws of Louisiana (hereinafter called "the Company") by these presents does hereby make, constitute and appoint **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** (hereinafter called "Attorney-in-fact"), an Ecuadorian corporation domiciled in Quito, Republic of Ecuador, to be the true and lawful attorney-in-fact of the Company, who is hereby authorized and empowered on behalf of the Company and in the Company's name to do the following for the sole and exclusive benefit of the Company:

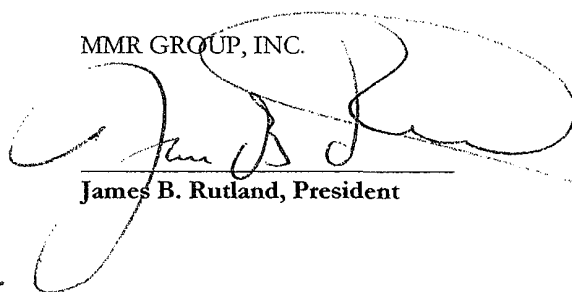
1. To open a Branch of the Company in Ecuador, for the same purpose of the Company and to that extent to carry out any legal procedure and file any application that may be required by Law.
2. To act as the Company's Branch representative in Ecuador in the presentation of bids before public and private institutions, execution of any contract and other judicial acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and especially to answer claims and meet commitments.
3. The Attorney-in-Fact is hereby granted the powers required on Art. 6 of the Companies Law, as well as those set forth in Article 44 of the Civil Procedure Code of Ecuador.

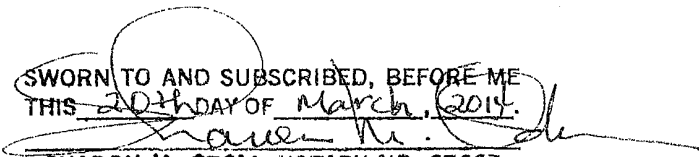
According to Article 6 of the Companies Law of Ecuador, the Attorney-in-fact acting on behalf and in representation of the Company, shall assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 44 of the Civil Procedure Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object to opposing parties oaths to receive or take possession of property under litigation, and receive payments and give receipt therefor. This authority may be exercised before any court, tribunal, or administrative authority.

4. To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver and notarize any application, document or instruction, and take any other lawful action necessary for the establishment, operation and cancellation of a branch of the Company in the Republic of Ecuador.
5. The Attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially to one or more individuals whose identities will be promptly notified to the Company. Whenever the Attorney-in-fact delegates this power of attorney, it will be understood that it reserves that authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when the delegation expressly states that it does not reserve such authority.
6. This power of attorney may be terminated at will by the Company.

IN WITNESS WHEREOF I grant this Power of Attorney on behalf of MMR GROUP, INC.
in Baton Rouge, LA in the 20th of March of 2014.

MMR GROUP, INC.


James B. Rutland, President


SWORN TO AND SUBSCRIBED, BEFORE ME
THIS 20th DAY OF March, 2014.

SHARON M. ODOM, NOTARY NO. 67667

SS 125A

TOM SCHEDLER
SECRETARIO DE ESTADO
BATON ROUGE, LOUISIANA

00000009



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTADO DE LOUISIANA

TOM SCHEDLER
SECRETARIO DE ESTADO

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por SHARON M. ODOM
3. quien actúa en calidad de NOTARIA PÚBLICA
4. y está revestido del sello/timbre de SHARON M. ODOM, NOTARIA PÚBLICA, PARROQUIA de EAST BATON ROUGE, ESTADO DE LOUISIANA

CERTIFICADO

5. en Baton Rouge, Louisiana
6. el día 26 de MARZO de 2014
7. por el Secretario de Estado, Estado de Louisiana
8. bajo el número 21.506
9. Sello/timbre
10. Firma:

(firma)

Secretario de Estado

PODER ESPECIAL

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, el bajo firmante, James B. Rutland, autorizado por el Consejo de Administración de **MMR GROUP, INC.** (Compañía), una compañía constituida bajo las Leyes del Estado de Luisiana (en adelante "la Compañía") constituye y nombra **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** (en adelante "Apoderado"), una Asociación Ecuatoriana domiciliada en Quito, República del Ecuador, como apoderado verdadero y legal de la Compañía, quien por lo mismo se queda autorizado y facultado, por y en nombre de la Compañía, de realizar lo siguiente para el sólo y exclusivo beneficio de la Compañía:

1. Establecer una Sucursal de la Compañía en Ecuador, con el mismo objetivo de la Compañía y en esa medida para llevar a cabo cualquier procedimiento legal y presentar cualquier solicitud que se puede requerir bajo la Ley.
2. Actuar como representante de la Sucursal de la Compañía en Ecuador en la presentación de ofertas ante las instituciones públicas y privadas, la realización de cualquier contrato y otros actos judiciales, y de realizar, por y en nombre de la Compañía, todas las acciones y transacciones legales que se deben realizar y aplicar dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.
3. Por el presente, al Apoderado se otorga las facultades necesarias bajo el artículo 6 de la Ley de Compañías, así como las que se establecen en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Apoderado que actúe por y en nombre de la Compañía deberá asumir toda la autoridad otorgada a los apoderados tal como se establece en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo la autoridad para presentar y contestar demandas, entregar pruebas y para oponerse a juramentos de contrapartes para recibir o tomar posesión de los bienes en litigio, y recibir pagos y dar comprobantes para los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

4. Presentar, licitar, ofrecer, realizar, pedir, someter, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y de tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, el funcionamiento y la cancelación de una sucursal de la Compañía en la República de Ecuador.
5. Se autoriza el Apoderado a delegar este poder especial en parte o en su totalidad a una o varias personas cuyas identidades se les notificarán inmediatamente a la Compañía. Siempre que el Apoderado delega el presente poder especial, se entenderá que se reserva esta autoridad otorgada a ejercer la misma cuando se lo considera conveniente, sin perjuicio de la delegación, a menos que la delegación declara expresamente que no se reserva dicha autoridad.
6. La Compañía puede terminar este poder especial a su propia voluntad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, yo otorgo este Poder Especial por parte de MMR GROUP, INC. en BATON ROUGE Luisiana el día 20 de Marzo de 2014.

MMR GROUP, INC.

(Firma)

JURADO y SUSCRITO ANTE MI, este día
el 20 de Marzo de 2014

James B. Rutland, Presidente

SHARON M. ODOM, NOTARIO NRO.
67667

TRADUCCIÓN

0000000



Yo, **REBECCA KAY RANGEL** conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de Diciembre 31 de 1993, procede a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Rebecca Rangel', written in dark ink.

REBECCA KAY RANGEL
C.C. 172127266-2

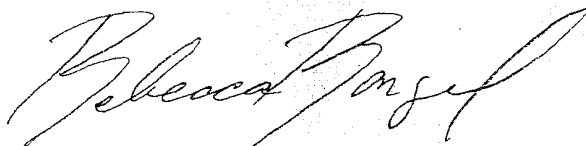
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

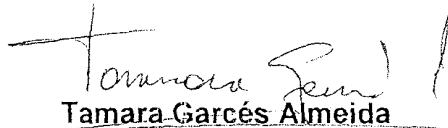
Quito D.M.

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho (28) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece: REBECCA KAY RANGEL, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español, residente en el distrito Metropolitano de Quito y portadora de la cédula de identidad extranjera No. 172127266-2, y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-



REBECCA KAY RANGEL



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

000000



CÉDULA DE No 172127266-2

IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES

RANGEL
REBECCA KAY
LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América
Illinois

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-05

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

ESTEBAN EDUARDO
BRAVO VERGARA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

V33334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RANGEL TENNESSEE JUAREZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RAIMAN JANETTE ELLEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-01-27



00110334



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO



[Signature]



NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY
FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito a 28 MAR. 2014

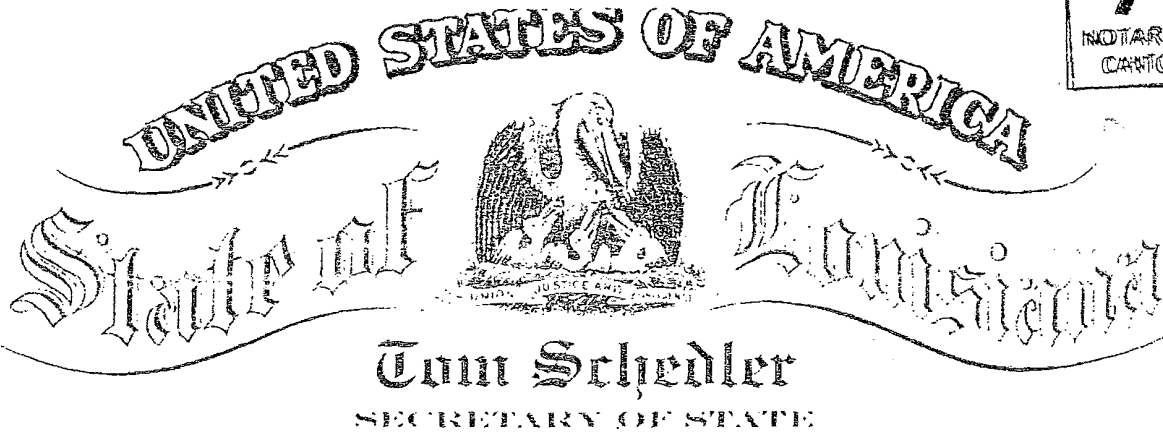


[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA. CANTÓN QUITO

2014 17 01 06 D 05310

TOM SCHEDLER
SECRETARY OF STATE
BATON ROUGE, LOUISIANA

2014 17 01 06 D 05376



Tom Schedler
SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by SHARON M. ODOM

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

4. bears the seal/stamp of SHARON M. ODOM, NOTARY PUBLIC,
PARISH of EAST BATON ROUGE, STATE OF LOUISIANA

CERTIFIED

5. at Baton Rouge, Louisiana 6. The 26TH day of MARCH, 2014

7. by the Secretary of State, State of Louisiana

8. No. 21,507

9. Seal/Stamp

10. Signature:

[Handwritten Signature]
Secretary of State

0000002

Minutes of a Special Meeting of
the Board of Directors of
MMR GROUP, INC.

Held on the 25th day of March, 2014, at 4:00 p.m. at
the Company Offices in Baton Rouge, La., USA

On the day and at the time indicated above, MMR Group, Inc., (hereinafter "Company"), and its Board of Directors met for the purpose of conducting special business as listed below.

James B. Rutland presided as chair of meeting and Donald W. Fairbanks served as Secretary/Treasurer, who took minutes and prepared the list of attendance, as follows:

Officers present: James B. Rutland, President and Director;
Thomas O. Welborn, Vice President and Director;
Donald W. Fairbanks, Secretary/Treasurer and Director

Other Directors: John W. Clouatre, Leeland Kilpatrick, John Courville, and Ray Anthony Gibson

Mr. Rutland stated that the meeting is legally met and validly held, as proscribed in the Company's By-Laws. The agenda was read, which was of the following tenor:

- ITEM 1: To facilitate the specific authorization required by authorities in Ecuador to open a branch office in Quito, Ecuador
- ITEM 2: To authorize John Courville and/or Donald W. Fairbanks to conduct all other business necessary to facilitate opening a branch office of the Company in Ecuador.

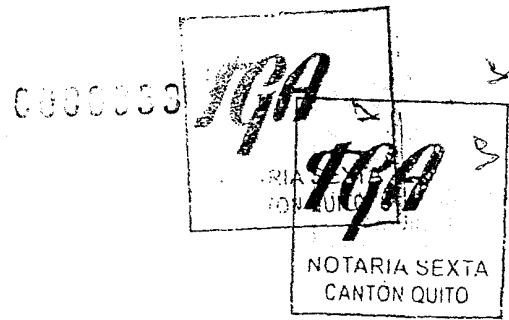
After motions duly made and approved, the following resolutions were adopted:

RESOLVED: that John Courville and/or Donald W. Fairbanks are authorized to perform any and all actions, including but not limited to the specific actions listed below to establish a branch office in the Republic of Ecuador:

1. Open of a branch of the Company in Ecuador with domicile in Quito or otherwise;
2. Assign capital for the branch in Ecuador of at least USD 25,000;
3. Appoint PH REPRESENTACIONES CIA, LTDA as Attorney-in-Fact and legal representative of the Branch, with all the powers requested by the Ecuadorian Law.
4. Authorize John Courville and/or Donald W. Fairbanks to perform any and all actions, to accomplish the registration and opening of a branch office of the Company in the Republic of Ecuador, as provided by the Ecuadorian Law, including but not limited to grant the power of attorney listed in No. 3 above and obtaining the "Certificado de Existencia Legal Consular" with the Ecuadorian Consul.

SS 125A

TOM SCHEDLER
SECRETARIO DE ESTADO
BATON ROUGE, LOUISIANA



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTADO DE LOUISIANA

TOM SCHEDLER
SECRETARIO DE ESTADO

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por SHARON M. ODOM
3. quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO
4. y está revestido del sello/timbre de SHARON M. ODOM, NOTARIO PÚBLICO, PARROQUIA de EAST BATON ROUGE, ESTADO DE LOUISIANA

CERTIFICADO

5. en Baton Rouge, Louisiana
6. el día 26 de MARZO de 2014
7. por el Secretario de Estado, Estado de Louisiana
8. bajo el número 21.507
9. Sello/timbre
10. Firma:

(firma)

Secretario de Estado

Acta de una Reunión Extraordinaria del
Directorio de
MMR GROUP, INC.

Realizada el día 25 de marzo de 2014, a las 4:00 pm en las Oficinas de la
Compañía en Baton Rouge, Estado de Louisiana, E.E.UU.

En el día y en la hora antes mencionada, MMR Group, Inc. (en adelante "la Compañía"), y su Directorio se reunió con el propósito de tratar los negocios extraordinarios indicados a continuación.

James B. Rutland presidió la reunión, mientras que Donald W. Fairbanks atendió en desempeño del cargo de Secretario/Tesorero, tomó acta y preparó la lista de participantes, a continuación:

Funcionarios presentes: James B. Rutland, Presidente y Director;
Thomas O. Welborn, Vice Presidente y Director;
Donald W. Fairbanks, Secretario/Tesorero y Director

Otros Directores: John W. Clouatre, Leeland Kilpatrick, John Courville, y Ray Anthony Gibson

El Sr. Rutland declaró que la reunión se realiza legal y válidamente, conforme con las disposiciones en los Estatutos Sociales de la Compañía. Se leyó el orden del día, el cual se detalla a continuación:

- ITEM 1: Facilitar la autorización específica requerida por las autoridades de Ecuador para abrir una sucursal en Quito, Ecuador
- ITEM 2: Autorizar a John Courville y/o Donald W. Fairbanks de realizar cualquier otra actividad necesaria para facilitar la apertura de una sucursal de la Compañía en Ecuador.

Luego de la debida realización y aprobación de mociones, se adoptaron las siguientes resoluciones:

SE RESUELVE: que John Courville y/o Donald W. Fairbanks tendrán la autorización de ejecutar cualquier y todas las acciones, incluyendo pero no limitado a las acciones específicas enumeradas a continuación con el fin de establecer una sucursal en la Republica de Ecuador:

1. Abrir una sucursal de la Compañía en Ecuador, con domicilio en Quito u otro;
2. Asignar un capital de al menos USD\$ 25.000 a la sucursal en Ecuador;
3. Nombrar PH REPRESENTACIONES CIA, LTDA como Apoderado y representante legal de la Sucursal, con todos los poderes requeridos por la Ley ecuatoriana.
4. Autorizar a John Courville y/o Donald W. Fairbanks de ejecutar cualquier y todas las acciones necesarias para el registro y la apertura de una sucursal de la Compañía en la República de Ecuador, conforme con lo dispuesto por la Ley ecuatoriana, incluyendo pero no limitado al otorgamiento del poder notarial señalado en la No. 3 anterior y la obtención del "Certificado de Existencia Legal Consular" con el Cónsul de Ecuador.

0000004



SE RESUELVE: Una vez establecido la sucursal mencionada, el alcance del trabajo debe incluir, pero no limitarse a: diseño, adquisición e instalación de obras asociadas a la Red Eléctrica y Balance de la Planta fuera de los límites de batería de las instalaciones. Se espera que el alcance del trabajo incluya: Fuente de alimentación "SIN"; patio de maniobras 69kV; reemplazo de cables de alto voltaje y bajo voltaje (tipo HV y LV); estudios y reequipamiento de Iluminación; Inspección y reparación de puesta a tierra de cuadrícula; inspecciones y reequipamiento de protección catódica; reemplazo de Instrumentos e Inspección y reequipamiento de sistemas de alarma

El Sr. Rutland y Sr. Fairbanks recibieron la autorización para suscribir y certificar las copias del presente acta. Por no haber otros asunto que tratar, se suspendió la reunión y las personas indicadas a continuación suscribieron para mostrar su conformidad.

James B. Rutland
Presidente y Director

Donald W. Fairbanks
Secretario/Tesorero y Director

Los abajo firmantes, debidamente autorizados, certifican que la transcripción precedente es una copia fiel y exacta del acta de una Reunión Extraordinaria del Directorio de MMR GROUP, INC., realizada el día 25 de Marzo de 2014.

Baton Rouge, Louisiana, EE.UU.

(Firma)

Donald W. Fairbanks, Secretario/Tesorero

DOY FE:

(Firma)

James B. Rutland, Presidente

JURADO Y SUSCRITO Ante Mí, este día el 25 de Marzo de 2014, en Baton Rouge, Parroquia de East Baton Rouge, Estado de Louisiana, EE.UU.

(Firma)

Sharon M. Odom, Notario Público No. 67667

Mi Comisión se vence al Fallecimiento

TRADUCCIÓN



Yo, **REBECCA KAY RANGEL** conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de Diciembre 31 de 1993, procede a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.

REBECCA KAY RANGEL
C.C. 172127266-2

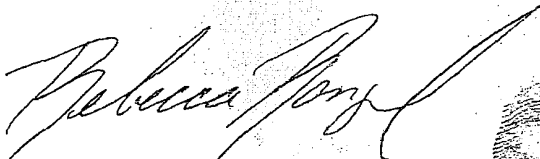


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

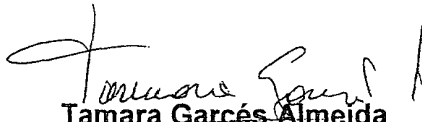
0000005

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves nueve (09) de abril del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece: REBECCA KAY RANGEL, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español, residente en el distrito Metropolitano de Quito y portadora de la cédula de identidad extranjera No. 172127266-2, y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-


REBECCA KAY RANGEL

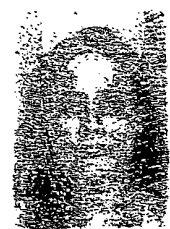



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD EXT 172127266-2

APELLIDOS Y NOMBRES
RANGEL
REBECCA KAY
LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América
Illinois

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-05
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
ESTEBAN EDUARDO
BRAVO VERGARA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RANGEL TENNESSEE JUAREZ

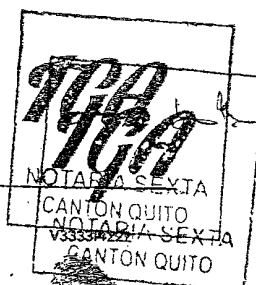
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAIMAN JANETTE ELLEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-13

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CEDULADO



00458833

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial BOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforma con el
ORIGINAL que me fue exhibido en -01- Hoja(s)

Quito a 10 ABR. 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

0000000

NOTARIA SEXTA En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fue presentado en: -06-
hoja(s)

Quito a, 10 ABR. 2014

TRA

Tamara Garces Salmeida
TAMARA GARCES SALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

ACORDADA
NOTARIA SEXTA

PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.

D.M. de Quito, 15 de junio de 2011

Señor Doctor
Jorge Eduardo Paz Durini
Presente.-

De mi consideración:

Cumpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la compañía **PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted Primer Director Ejecutivo de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres años.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Estatuto Social de la Compañía, compete y corresponde a los Directores Ejecutivos la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ejercida de manera conjunta o individual.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX CÍA. LTDA.**, actualmente **PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, que constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 31 de Enero de 1992, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 20 de Marzo de 1992. Aumentó su Capital Social y Reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de febrero de 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de mayo de 1995. Cambió la denominación de Paz Horowitz & Romoleroux Cia. Ltda., a PH Representaciones Cía. Ltda., y reformó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 27 de abril del 2005 y fue legalmente inscrita con fecha 13 de Junio del mismo año.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Bruce Horowitz Rossen
Secretario

En Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede, hoy 15 de junio de 2011.


Jorge Eduardo Paz Durini
C.C. 170494398-2



NOT. C. 145. 10010, C. 145. 10010, el presente
documento Sujeto al No. **9340** del Registro
de Nombramientos Tal. 142.
Quito, a **27 JUN 2011**


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000007

CHACABANDA 170443982-2

PAZ DURINI JORGE EDUARDO
 PICHINCHA/AMITO/CONCALES GUARRE
 17/01/1983

0011 0112 00488 M

PICHINCHA QUITO
 GUARRE GUARRE 1918

[Signature]



ECUATORIENSE***** E394412234

ESPAÑOL MARIA AMPARO GUARRE ALBUJA

SUPERIOR MACHIMO

ALEXANDRO PAZ

FINA LAMINI

QUITO 17/01/1983

0011 0112 00488



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON DE NATIVIDAD GUARRE

040

040 - 0176 1704943982

GOBIERNO DEL ECUADOR CEDA

PAZ DURINI JORGE EDUARDO

PICHINCHA	INDICACION	0
QUITO	TUMBACO	1
FINA	BARROSA	2

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

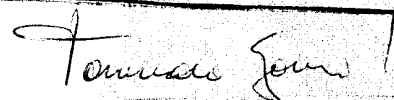
Quito D.M.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Gabriela Villalobos D. con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en diez y seis (16) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los DOCUMENTOS CONCERNIENTES AL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA MMR GROUP INC. A FAVOR DE PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- Quito, a doce (12) de mayo del dos mil catorce (2014).-


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a 12 MAYO 2014




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito



Támara Garcés Almeida
Notaría Sexta

0000008

Quito D.M.

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1983, dada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de 21 de mayo del 2014, tome nota al margen de las protocolizaciones que contiene los documentos exigidos por la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera MMR GROUP, INC., de nacionalidad estadounidense, protocolizadas ante mi Támara Garcés, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el doce (12) de mayo del dos mil catorce (2014), de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y tres (23) de mayo del dos mil catorce (2014). —

N/E.M.P


Támara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito





RESOLUCIÓN No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.

1983

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 12 de mayo del 2014 ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **MMR GROUP, INC.** de los Estados Unidos de América;

QUE mediante Memorando No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.110 de 20 de mayo del 2014, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de mayo del 2014; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **MMR GROUP, INC.** de los Estados Unidos de América, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejo de Administración de la Compañía a favor de la compañía PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 12 de mayo del 2014; b) Que ~~el~~ Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 12 de mayo del 2014 ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; y, la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las dos protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 MAY 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA/TRÁM. 19104



0000040

TRÁMITE NÚMERO: 29848

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	18438
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1678
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	12/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1983
FECHA RESOLUCIÓN:	21/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MMR GROUP, INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIONES DE 12 DE MAYO DE 2014 (2), EFECTUADAS ATE LA

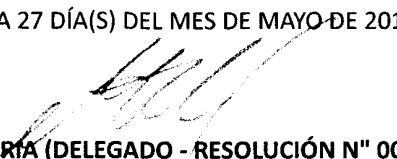


0000041

NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DE LA COMPAÑIA "PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.".-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

